

PG-12 CICLO DE VIDA DE LAS TITULACIONES

OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer los pasos a seguir para elaborar y aprobar propuestas de Títulos Oficiales en la Universidad de Cantabria, revisar y modificar los existentes y, finalmente, extinguir las titulaciones.

ALCANCE

Todas las Titulaciones oficiales que se diseñen al amparo del RD 1393/2007 y del RD 99/2011 de la Universidad de Cantabria.

RESPONSABLES

Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.
Consejo de Dirección.
Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica.
Vicerrectorado competente en materia de Doctorado.
Juntas de Centro.
Escuela de Doctorado (EDUC).
Área de Calidad.
Servicio de Gestión Académica.
Comisiones de Calidad de Centro y Titulación.
Comisión de Calidad de la EDUC

REFERENCIAS

Criterios y directrices para la Garantía de Calidad en el EEES.
PROGRAMA AUDIT
PROGRAMA VERIFICA
PROGRAMA MONITOR
PROGRAMA ACREDITA
Ley Orgánica de Universidades 6/2001
RD 1393/2007
RD 99/2011
Decreto 27/2019 de 21 de marzo del Gobierno de Cantabria
Estatutos de la Universidad de Cantabria

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

PG12 – 1 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Grado y Máster

Los estudios universitarios destinados a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se adecuarán al plan de estudios que la Universidad elabore de conformidad con la legislación vigente.

Cualquier propuesta de implantación de nuevos planes de estudio exigirá, además del cumplimiento de los requisitos formales y académicos dispuestos en el apartado anterior, adecuarse al calendario para la tramitación de verificación de títulos que establezca el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

La tramitación de nuevas titulaciones de Grado y Máster Oficial seguirá el siguiente procedimiento:

1. Elaboración, por parte del Centro responsable de la impartición del título, de un proyecto de memoria con la descripción y justificación del nuevo título, modalidad de impartición, oferta de plazas de nuevo ingreso, objetivos y competencias del título, descripción del plan de estudios, cronograma de impartición y medios humanos y materiales necesarios para su implantación.
2. Presentación por la Dirección del Centro del borrador del proyecto de memoria al Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
3. Visto bueno del Consejo de Dirección al nuevo título.
4. Elaboración, por parte del Centro de la Memoria de Verificación del título, de acuerdo a la legislación vigente.
5. Presentación de la Memoria de verificación ante el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
6. Revisión de la Memoria por parte del Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica y el Servicio de Gestión Académica.
7. Aprobación de la Memoria de verificación en Junta de Centro.
8. Exposición pública y comunicación a la comunidad universitaria por el Servicio de Gestión Académica durante un periodo de 20 días.
9. Informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica de la UC.
10. Aprobación por parte del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad.
11. Informatización en sede electrónica del Ministerio correspondiente, por parte del Servicio de Gestión Académica.
12. Envío al Consejo de Universidades.
13. Comunicación con carácter informativo previa a la Comunidad Autónoma de la Memoria Verifica y aprobaciones de los Órganos de Gobierno.

Doctorado

Las propuestas de implantación de nuevos Programas de Doctorado de la Universidad de Cantabria seguirán el siguiente procedimiento:

1. Serán informadas por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en la forma establecida en su Reglamento de Régimen Interno.
2. Elevación al Vicerrector competente en materia de Doctorado para su visto bueno.
3. Informe de la Comisión de Doctorado.
4. Aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.
5. Aprobación por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.
6. Comunicación de la aprobación de la nueva titulación a la Comunidad Autónoma.

7. Remisión por parte del Servicio de Gestión Académica de la Memoria de Verificación definitiva al Consejo de Universidades y a la Consejería competente en materia de universidades del Gobierno de Cantabria.

PG12-2 SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE TITULACIONES

ANECA lleva a cabo periódicamente convocatorias de los Programas MONITOR y ACREDITA, para el seguimiento y renovación de la acreditación de las titulaciones respectivamente, en las que participan las Universidades que se encuentran bajo su supervisión.

El Programa MONITOR se basa en la información que ya tenga generada la Universidad (Memoria de Verificación del Título, página web de la titulación, información públicamente disponible, etc.) y tiene por objeto comprobar la correcta implantación y resultados de un título. La normativa aplicable especifica que las titulaciones oficiales dispondrán de, al menos, un informe de seguimiento entre cada periodo de renovación de la acreditación, sin perjuicio de que puedan realizarse varios seguimientos de un mismo título si sus características y el desarrollo de su implantación así lo aconsejen. Acceso al [Programa MONITOR](#) de ANECA.

El Programa ACREDITA realiza, según lo establecido en los RD 1397/2007 y 861/2010, una valoración para la renovación de la acreditación inicial de los títulos oficiales para comprobar si los resultados son satisfactorios y permiten garantizar la adecuada continuidad de la impartición de una titulación hasta la siguiente renovación de la acreditación. Las titulaciones de Grado de 240 créditos deben someterse al proceso de renovación de la acreditación antes de seis años, los Grados de 300 créditos antes de siete años y los Grados de 360 créditos antes de ocho años. Los títulos de Doctorado deben pasar por este proceso cada seis años y los Másteres cada cuatro años. Acceso al [Programa ACREDITA](#) de ANECA.

Con la periodicidad que establezcan las normativas aplicables, la Agencia realizará las correspondientes convocatorias de estos Programas en las que tendrán que participar las titulaciones que, cada año, deban superar estos trámites.

El Vicerrectorado competente en materia de calidad, el Servicio de Gestión Académica y el Área de Calidad coordinan la obtención de la información que sea necesaria y el volcado en las aplicaciones que habilite la Agencia en cada caso.

Másteres interuniversitarios coordinados por la Universidad de Cantabria

La información de las universidades participantes, necesaria para el Seguimiento y renovación de la Acreditación de los Másteres interuniversitarios coordinados por la UC, será solicitada a cada una de ellas por el Vicerrectorado competente en materia de calidad.

La información requerida para los procesos de Seguimiento y renovación de la Acreditación y las fechas en que se lleve a cabo serán los que establezca la ANECA, en cada caso.

La información recibida será distribuida al Centro y los Coordinadores de los Másteres correspondientes. En caso de que la información fuese incompleta o se detectase algún error y se quisiese completar o subsanar, se notificará al Vicerrectorado

competente en materia de calidad para, si procede, llevar a cabo un segundo requerimiento.

Informe de Seguimiento

Una vez analizada y evaluada la información por la ANECA, ésta remitirá a la Universidad un informe por titulación en el que plasmará el estado del título. En este momento se pone en marcha un proceso coordinado entre diferentes Unidades, Servicios y Comisiones que permite atender correctamente todos los aspectos mencionados en los informes:

1. Una vez ANECA remita los informes de seguimiento de un año, los Vicerrectorados competentes en materia de calidad y doctorado y el Área de Calidad realizarán un primer análisis de los mismos que recogerá las actuaciones que deben llevarse a cabo en coordinación con otras Unidades y/o Servicios de la UC.
2. Las Comisiones de Calidad analizarán los informes de seguimiento correspondientes a sus titulaciones y trazarán un plan que aborde las actuaciones de su competencia que se deriven de las recomendaciones recogidas en el informe, así como el responsable de su puesta en práctica y el plazo de ejecución.
3. Los Vicerrectorados competentes en materia de calidad y doctorado coordinarán las acciones de las demás Unidades o Servicios encaminadas a cumplir con las recomendaciones de los informes de seguimiento.
4. Todas las acciones, tanto de las Comisiones de Calidad como de otras Unidades y Servicios, se ejecutarán, en la medida de lo posible, con anterioridad a la siguiente convocatoria del Programa Monitor.
5. Las Comisiones de Calidad de los Títulos elaborarán, al término del curso académico, un informe que haga referencia al informe de seguimiento correspondiente, y que recoja las recomendaciones incluidas en él, así como una descripción de las acciones llevadas a cabo para cumplir con estas recomendaciones y evidencias de que se han ejecutado.
6. Se publicará en la página web del SGIC de cada Centro el informe remitido por ANECA y el informe elaborado por las Comisiones de Calidad de los Títulos. Esta estructura estará públicamente disponible.

Toda la información de estos informes se analiza, valora y es tenida en cuenta para la mejora del título y en la redacción del Informe Final del SGIC de la titulación, que cada curso académico, aprueban las Comisiones de Calidad de los Títulos.

Informe de Renovación de la Acreditación

Una vez finalizado el proceso de renovación de la acreditación de un título, ANECA emitirá un informe que refiera la renovación de la acreditación en términos de favorable, favorable con un plan de mejoras o no favorable. Los informes se acompañarán además de una valoración descriptiva del estado de la titulación, pudiendo contener recomendaciones y áreas de mejora.

Los Vicerrectorados competentes en materia de calidad y doctorado velarán por el cumplimiento de las obligaciones y plazos adquiridos por la Universidad en las propuestas del plan de mejoras, si las hubiera, y establecerá el calendario para la

modificación de las memorias de verificación de aquellas titulaciones que en su plan de mejoras contemplen este compromiso.

Las acciones que den respuesta al plan de mejoras se ejecutarán, en la medida de lo posible, con anterioridad a la organización docente del siguiente curso académico.

Los informes de renovación de la acreditación emitidos por ANECA son analizados por las Comisiones de Calidad correspondientes y tenidos en cuenta en los planes de mejora que cada curso académico aprueba la titulación junto al correspondiente Informe Final del SGIC.

Los informes de renovación de la acreditación estarán públicamente disponibles en la página web oficial del Título.

En el caso de que una titulación no obtenga el informe favorable de renovación de la acreditación, la Universidad procederá a extinguir el título según establece el Real Decreto 1393/2007 de 29 de septiembre y perderá su carácter oficial. La Universidad de Cantabria garantizará los derechos adquiridos de los alumnos matriculados en estas titulaciones. Los estudiantes que hayan iniciado sus enseñanzas en la titulación que se declare a extinguir conservarán el derecho a concluir sus estudios de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007.

PG12-3 REVISIÓN Y MEJORA DE LAS TITULACIONES (MODIFICACIÓN DE TÍTULOS)

A la vista de los resultados obtenidos a través del Sistema de Garantía Interno de Calidad, de los procesos de Seguimiento y Renovación de la Acreditación, del resultado de las auditorías externas, o de cambios en la normativa de aplicación, los Centros pueden proponer modificaciones en los planes de estudio de las titulaciones oficiales de las que son responsables, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Presentación de la documentación justificativa de las modificaciones, avalado por la Dirección del Centro, ante el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
2. Visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica y revisión por parte del Servicio de Gestión Académica.
3. Presentación de la Memoria de verificación ante el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
4. Aprobación por parte de la Junta de Centro.
5. Informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica.
6. Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
7. Informatización en sede electrónica del Ministerio correspondiente por parte del Servicio de Gestión Académica.
8. Envío al Consejo de Universidades.
9. Envío de un resumen explicativo de las modificaciones a la Comunidad Autónoma, con carácter informativo.

PG12-4 EXTINCIÓN DE TITULACIONES

La extinción de una titulación se produce cuando concurre alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando el título no cumpla con las leyes de ordenación universitaria vigente en ese momento.
2. Cuando la Universidad de Cantabria considere que el título ha dejado de responder a las necesidades formativas que se pretendían atender en el momento de su implantación.
3. En el caso de que el número de estudiantes matriculados experimente un descenso considerable en los últimos cursos académicos.
4. A consecuencia de los resultados que se deriven del Sistema de Garantía Interno de Calidad o de la disponibilidad de recursos humanos y medios materiales.
5. Cuando se vaya a implantar una nueva titulación que sustituya a la anterior.

La Universidad de Cantabria adoptará las medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios oficiales de grado, máster y doctorado hasta su finalización, de acuerdo con la legislación y en especial con las normas de permanencia que sean de aplicación.

El procedimiento específico para la extinción de titulaciones de Grado y Máster se desarrolla en el procedimiento [P8 del MGP-SGIC](#).

El procedimiento específico para la extinción de titulaciones de Doctorado se desarrolla en el procedimiento [PD8 del MGP-SGIC](#).

PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

GRUPO DE INTERÉS	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Consejo de Gobierno de la Universidad	Aprueba las propuestas de nuevas titulaciones y su supresión.
Centros	Elaboran la propuesta de una nueva titulación y emiten informes sobre la propuesta de supresión de una titulación.
Consejo Social, Rector y Junta de Centro/Comité de Dirección de la EDUC	Pueden presentar propuestas de supresión de una titulación.
Decanos y Directores de los Centros	Puede exponer la situación de la titulación ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.
Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica	Analiza las propuestas de nuevas titulaciones planteadas por los Centros y de las posibles modificaciones.
Servicio de Gestión Académica	Revisa la memoria de Verificación y la remite al Consejo de Universidades.
Comisión de Ordenación Académica/ Comisión de Doctorado	Analiza las propuestas de nuevas titulaciones y de las posibles modificaciones.
Comisión de Doctorado	Informa las propuestas de nuevos Programas de Doctorado.
Vicerrector competente en materia de Doctorado	Da el visto bueno a las propuestas de nuevos Programas de Doctorado.
Comisiones de Calidad	Analizan los informes de Verificación y plantean las acciones de mejora necesarias, en su caso.

REGISTROS DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	REGISTROS	RESPONSABLE DE LA CUSTODIA	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
PG-12	Actas/documentos de aprobación	Gestión académica Secretaría General	6 años

PG-UC PG-12	V03 - 01/10/2021	PG12-6
-------------	------------------	--------

MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL
SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD

PROCEDIMIENTO	REGISTROS	RESPONSABLE DE LA CUSTODIA	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
	Memoria para la solicitud de verificación	Gestión académica	6 años
	Propuesta de supresión de un título	Secretaría General de la UC	Indefinido
	Informes de los diferentes grupos de interés	Secretaría General de la UC	Indefinido
	Plan de extinción del título	Secretaría General de la UC	Indefinido
	Informe de Seguimiento de ANECA.	Servicio de Gestión Académica	Indefinido
	Informe de respuesta al seguimiento de la Comisión de Calidad de la Titulación.	Centro	Indefinido
	Informe de Renovación de la Acreditación de ANECA.	Servicio de Gestión Académica	Indefinido

INFORMACIÓN PÚBLICA

ELEMENTO DEL SGIC	FORMA DE INFORMAR
Plan de estudios de las nuevas titulaciones	Boletines Oficiales del Estado y Cantabria
Oferta académica de la Universidad de Cantabria	Páginas web del Servicio de Gestión Académica y del Centro responsable de su impartición.
Titulaciones en proceso de extinción	Página web del Servicio de Gestión Académica y página web del Centro responsable de su impartición.

SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN: INDICADORES

IDENTIFICADOR	DEFINICIÓN	PERIODO DE CÁLCULO	RESPONSABLE
IND-P12-1a	Número de titulaciones verificadas	Anualmente	Vicerrectorado de Ordenación Académica
IND-P12-1b	% de titulaciones que reciben informe favorable de renovación de la acreditación, respecto del total de titulaciones que pasan por dicho proceso a lo largo de un año.	Anual	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado
IND-P12-1c	Nº de titulaciones oficiales extinguidas en un año.	Anual	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS
V03	01/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> Unificar los diferentes procesos que suponen el ciclo de vida de las titulaciones (creación, revisión, modificación y extinción) en un único procedimiento.